



*Informática*

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 099 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

*Huancavelica,*

10 ABR 2018,

**VISTO:** El Informe N° 159-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH con Reg. Doc. N° 701251 y Reg. Exp. N° 531541, el Informe N° 179-2018-GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH/ARPyBS y demás documentación adjunta; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, precisa que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 037-94, la bonificación a la que se refiere el Artículo 2° de esa misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de la Compensación por Tiempo de Servicios o para cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2016-EF se conformó la Comisión Especial, creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, encargada de evaluar, cuantificar y proponer recomendaciones para la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia, respecto a los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes N°s. 19990 y 20530;

Que, el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 115-2016-EF, aprobó el Anexo “Lineamientos de la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016”, el mismo que estableció la obligación de las entidades públicas de presentar la información sobre los beneficiarios en actividad o que mantuvieron relación laboral a los que se les haya realizado algún descuento por la aplicación del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia, debiendo ser aprobada la información mediante resolución del titular;

Que, la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, reactiva la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, a fin de continuar con el proceso de evaluación y cuantificación correspondiente a la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieren descontado respecto a la bonificación a que se refiere el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, comprendiendo dentro de sus alcances a los trabajadores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 de las instituciones a las que se refiere el Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2017-EF se establece la vigencia de la Comisión Especial reactivada mediante la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, para la emisión del informe final y la culminación de sus funciones; además, el Artículo 5° del citado Decreto Supremo aprueba el Anexo denominado “Lineamientos de la Comisión Especial 2017”, que contiene las pautas a tomar en cuenta para consolidar y presentar la información de los beneficiarios que corresponde al ámbito de esta Entidad Regional ante la Secretaría Técnica de la Comisión Especial;

Que, en este contexto normativo, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Huancavelica efectuó el consolidado a nivel de Pliego que corresponde a las Unidades





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 099-2018/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 10 ABR 2018

Ejecutoras de la: Sede Central, Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Educación, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Dirección Regional Agraria, Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza, Hospital Departamental de Huancavelica, Gerencia Sub Regional de Angaraes, Gerencia Sub Regional de Acobamba, Gerencia Sub Regional de Tayacaja, Gerencia Sub Regional de Huaytará, Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna, Gerencia Sub Regional de Churcampa, Unidad de Gestión Educativa Local de Angaraes, según información presentada por los responsables de su elaboración conforme al "Formato de Devolución de los Descuentos del DU N° 037-94 (Vigésima Octava DCF de la Ley N° 30518)"; a tal efecto, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 042-2017/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 10 de febrero del 2017, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2017/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 18 de agosto del 2017, se aprobó la información de los Beneficiarios en actividad o que mantuvieron relación laboral con el Pliego 447: Gobierno Regional de Huancavelica, a quienes se les realizó descuento por la aplicación del Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, correspondiente a 1,332 Beneficiarios por el importe total de S/ 1'834,428.41 (Un millón ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos veintiocho con 41/100 Soles;

Que, al respecto, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos a través del Informe N° 179-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH/ARPyBS emitido por el (e) de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios Sociales, comunica que mediante Oficio N° 2616-2017-EF/53.01 del 10 de agosto del 2017, la Directora General de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas remitió el listado de beneficiarios del pliego del Gobierno Regional de Huancavelica según lo indicado en el informe final remitido por la Comisión Especial, listado que concierne sólo a un total de 945 beneficiarios siendo el monto cuantificado de S/. 1'384,669.53 (Un millón trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta y nueve con 53/100 Soles);

Que, además, mediante Informe N° 432-2017-EF/53.05 de fecha 13 de octubre del 2017, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, respecto a los beneficiarios de esta Entidad Regional que fueron excluidos en la devolución de los montos descontados por la ONP - Decreto de Urgencia N° 037-94, manifestó que la información remitida por el Gobierno Regional de Huancavelica estuvo sujeta a las validaciones y observaciones que efectuó la Comisión Especial; en ese sentido precisa que, remitió el listado de beneficiarios procesados por la Comisión Especial, de conformidad a un encargo normativo de cumplimiento obligatorio, el mismo que no deriva de un procedimiento administrativo regular, no resultando viable la interposición de recursos administrativos a que se refiere la Ley N° 27444; consecuentemente, para financiar lo establecido en la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, mediante Decreto Supremo N° 266-2017-EF se autorizó la transferencia de recursos a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, habiéndose considerado para el Pliego 447 Gobierno Regional de Huancavelica el monto total de 1'384,670.00 (Un millón trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos setenta con 00/100 Soles);

Que, estando a lo expuesto, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos recomienda se modifique el Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2017/GOB.REG.HVCA/PR, de modo tal que guarde concordancia con la información remitida por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas y el Decreto Supremo N° 266-2017-EF, para lo cual adjunta el listado de los beneficiarios conteniendo dos archivos Excel, reporte detallado de importes a devolver y listado de 945 beneficiarios, detallado por Unidades Ejecutoras;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales,





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 099-2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 10 ABR 2018

modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** el Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2017/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 18 de agosto del 2017, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

Dice:

**“ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la información de los Beneficiarios en actividad o que mantuvieron relación laboral en el Pliego 447: Gobierno Regional de Huancavelica, a quienes se les realizó descuento por la aplicación del Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia, que corresponde a un total de 1,334 Beneficiarios y el importe de devolución asciende a S/ 1'848,272.42 (Un millón ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y dos con 42/100 Soles), conforme al “Formato de Devolución de los Descuentos del DU N° 037-94 (Vigésima Octava DCF de la Ley N° 30518)” que en calidad de anexo: “Monto Total Acumulado por Beneficiario” en veinticinco (25) folios forma parte integrante de la presente Resolución.”

Debe decir:

**“ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la información de los Beneficiarios en actividad o que mantuvieron relación laboral en el Pliego 447: Gobierno Regional de Huancavelica, a quienes se les realizó descuento por la aplicación del Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia, que corresponde a un total de 945 Beneficiarios y el importe de devolución asciende a S/. 1'384,669.53 (Un millón trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta y nueve con 53/100 Soles), conforme al “Formato de Devolución de los Descuentos del DU N° 037-94 (Vigésima Octava DCF de la Ley N° 30518)” que en calidad de anexo denominado: “Monto Total Acumulado por Beneficiario” en diecisiete (17) folios forma parte integrante de la presente Resolución.”

**ARTÍCULO 2°.- DEJAR** firme y subsistente en lo demás que contiene la Resolución Ejecutiva Regional N° 042-2017/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 10 de febrero del 2017 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2017/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 18 de agosto del 2017, siendo de plena aplicación para todos sus efectos.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA

Lic. Glodoakio Alvarez Oré  
GOBERNADOR REGIONAL